

Resolución Gerencial N° 005-2026MDP/GM

Pichari, 22 de enero del 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 017-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 21 de enero de 2026 y la **Opinión Legal N.º 027-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de enero de 2026**; que constan en tres (03) folios, relacionados con la conformación del Comité de Verificación y Recepción de Obra por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM**, denominada "**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa**". En el numeral 12.3 del Capítulo XII, referido a la Comisión de Verificación y Recepción de Obra, se establece que, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha cierta o probable de culminación de la obra, el residente y/o inspector o supervisor deberá solicitar a la Gerencia de Infraestructura gestionar la designación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra correspondiente. Asimismo, se señala que el Titular del Pliego o el Gerente Municipal deberá designar, mediante acto resolutivo, a una Comisión de Verificación y Recepción de Obra, la cual tendrá a su cargo la formulación del Acta de Recepción de la obra concluida. Dicha Comisión estará conformada por:

1. Un representante de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, necesariamente Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda a la naturaleza de los trabajos ejecutados.
2. El Jefe de la Unidad de Contabilidad.
3. Un Funcionario o trabajador de la Municipalidad Distrital de Pichari, propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
4. El Inspector o Supervisor de Obra; u otro Profesional Colegiado propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

La comisión revisará el informe final, Memoria Descriptiva Valorizada y los Planos de Post Construcción elaborados por el Residente y/o Supervisor, que servirá de base para la tramitación de la Transferencia de obra;
(...);

Que, mediante Informe N.º 017-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 21 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Ing. Walter Báez Quispe, solicita al Gerente Municipal la aprobación, mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Verificación y Recepción de Obras y Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, conforme a lo propuesto por los profesionales en el citado informe, a fin de que dicho comité tenga a su cargo la verificación y recepción de obras, actividades y proyectos de inversión correspondientes a la referida gerencia, conforme se detalla a continuación:



ITEM	COMITÉ PROPUESTO	CARGO
1	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
3	GERENTE DE FORMULACION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO II
4	INSPECTOR Y/O SUPERVISOR	MIEMBRO III
5	SUBGERENTE DE EJECUCION DE OBRAS	MIEMBRO IV



Que, mediante Opinión Legal N.º 027-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de enero de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** designar el Comité de Verificación y Recepción de Obra y Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cual se encuentra conformado de acuerdo con el cuadro contenido en el Informe N.º 017-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Verificación y Recepción de Obra y Actividades por la modalidad de Administración Directa para el Año Fiscal 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichari; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ITEM	COMITÉ DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRAS Y ACTIVIDADES	CARGO
1	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
3	GERENTE DE FORMULACION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO II
4	INSPECTOR Y/O SUPERVISOR	MIEMBRO III
5	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	MIEMBRO IV



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité conformado asuma la responsabilidad de verificar la calidad, idoneidad, probidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico del proyecto, así como el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, incluyendo instalaciones y equipos, en caso corresponda; debiendo, para tal efecto, realizar las pruebas operativas necesarias, conforme a lo establecido en el expediente técnico del proyecto y en observancia de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina de Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, a la Oficina de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDEAT
GDTI
GFSLP
Presidente de Comité
Pág. Web
Archivo/jsyr